# MUNICIPALIDAD DE CNEL.OVIEDO

## UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

## DICTAMEN No. 58/2021

**ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C.)**

**REF.: ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA No. 49/2021 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CON MURO DE PIEDRA CALLE ANTONINO VERA CENTURIÓN ENTRE NANAWA Y CARLOS A. LÓPEZ ID 400866".-**

Coronel Oviedo, 20 de agosto de 2021.-

**VISTO:**

Que, la Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas **RESOLUCION DNCP 1890/2020 – POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03,** en su Art. 2 reza: PUBLICACION DE LA ESTIMACION DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación. Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -

**CONSIDERANDO**

Que, El artículo 3°, inciso x), de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07, que establece que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), "…es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los Organismos, las Entidades y las Municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley y su reglamento…".

Que, El artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. -

Que, El artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación. -

Que, los precios seleccionados corresponden a bienes y/o servicios con características similares y/o idénticas a los solicitados por esta convocante: **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CON MURO DE PIEDRACALLE ANTONINO VERA CENTURIÓN ENTRE NANAWA Y CARLOS A. LÓPEZ ID 400866".**

## METODOLOGIA UTILIZADA

### A LOS EFECTOS DE LA CONFECCION DE PRECIOS; SE UTILIZA EL PARAMETRO DE LA OCMBINACION PREVISTA EN EL NUMERAL 3 Y 4 DEL ANEXO DE LA RESOLUCION DNCP No. 1890/2020

Que, esta unidad operativa de contratación (U.O.C.) ha tenido como metodología para la elaboración de los precios referenciales basado en precios que fueron tomados de la combinación de 3 (TRES) presupuestos de potenciales oferentes. Y los precios adjudicados por otros organismos, entidades o Municipalidades conforme a los datos publicados en el sistema de información de Contrataciones Públicas. Se procedió a la confección de los precios de referencia para cada ítem, a ser aplicado a la contratación **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CON MURO DE PIEDRACALLE ANTONINO VERA CENTURIÓN ENTRE NANAWA Y CARLOS A. LÓPEZ ID 400866"**, conforme a la resolución DNCP No 1890/2020 lo cual se puede apreciar en el cuadro que se desglosa a continuación. -

| CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON MURO DE PIEDRA - COMBINACION DE PRECIOS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **Contratista "Julio Espinola"** | **Contratista "Feliciano Rojas"** | **Contratista "Lane Construcciones"** | **Combinación ID** | **Precio Referencial Llamado** |
| **1** | CARTEL DE OBRA. | 1.200.000 | 1.200.000 | 1.200.000 | 2.076.000 ID 398662 Ítem 1 | 1.200.000 |
| **2** | REPLANTEO Y MARCACIÓN. | 1.000 | 2.000 | 2.000 | 7.300 ID 398662 Ítem 2 | 1.000 |
| **3** | MOV. DE SUELO, RELLENO Y COMPACTACIÓN, CONSTR. DE SUB – RASANTE. | 40.000 | 40.000 | 40.000 | 55.000 ID 398662 Ítem 3 | 40.000 |
| **4** | CONSTRUCCION DE CORDÓN DE H.A. | 38.000 | 38.000 | 38.000 | 158.000 ID 398662 Ítem 5 | 38.000 |
| **5** | CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO. | 48.000 | 48.000 | 48.000 | 53.000 ID 398662 | 48.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Item 4 | |
| **6** | EXCAVACIÓN PARA MURO. | 40.000 | 40.000 | 40.000 | 50.000<br>ID 383983<br>Item 7 | 40.000 |
| **7** | CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PIEDRA CON BASE DE H.A. PARA CANALIZACIÓN. | 450.000 | 450.000 | 450.000 | 450.000<br>ID 384104<br>Item 8 | 450.000 |
| **8** | PUENTE DE H.A. | 2.000.000 | 2.000.000 | 2.000.000 | 3.110.000<br>ID 385340<br>Item 1.8 | 2.000.000 |
| **9** | TRITURADA DE 6ª. | 7.000 | 7.000 | 8.000 | 7.000<br>ID 398662<br>Ítem 6 | 7.000 |
| **10** | RETIRO DE ESCOMBROS Y LIMPIEZA | 2.500.000 | 2.500.000 | 2.500.000 | 3.250.000<br>ID 385578<br>Item 9 | 2.500.000 |

**Obs.:** Adjunto al presente dictamen antecedentes de estimación de costos correspondientes a los parámetros de la combinación previsto por el numeral 3 y 4 del anexo de la resolución DNCP No. 1890/2020, lo cual se puede apreciar en el cuadro anterior. -

## CONCLUSION

Que, esta unidad operativa de Contratación (UOC) en virtud a lo establecido en la normativa vigente ha procedido a fijar los precios de referencia, atendiendo a los principios de economía y eficiencia, y al criterio de razonabilidad. -

Por lo tanto, a base de los antecedentes expuestos en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones, (U.O.C.) de la Municipalidad de Coronel Oviedo, concluye que el precio establecido en el presente proceso se adecua a la disposición transcrita en el Art. 2 de la Resolución DNCP No. 1890/2020, cumpliendo así en fundamentar la ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD en concordia con las normativas que rige la materia. -

ES MI DICTAMEN. -